



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035 -2026 - CM /MDC

Colcabamba, 30 de abril de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°008-2026, de fecha 30 de abril de 2026; Informe N°0041-2026-GM/MDC, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°0107-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°0174-2026-GPP/MDC, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N°056-2026-GDIS/MDC, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°032-2026-MMS/SGPESC/MDC, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por la Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura; Solicitud con registro N°734, de fecha 05 de marzo de 2026, presentado por el Sr. Manuel Curo Quincho

CONSIDERADOS:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación o vulnerabilidad social".

Que, la salud es un bien público y un derecho fundamental reconocido en el Artículo 7° de la Constitución, siendo deber del Estado (incluyendo los gobiernos locales) garantizar el acceso a la misma en situaciones de emergencia social.

Que, mediante solicitud con Registro N°734, de fecha 05 de marzo de 2026, presentado por el Sr. Manuel Curo Quincho, solicita apoyo económico, motivo por el cual mi hijo sufrió un accidente y se fracturo la pierna izquierda.

Que, mediante Informe N°032-2026-MMS/SGPESCMDC, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por la Sra. Maricruz Matamoros Silva - Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura; concluye que el beneficiario presenta una lesión física, es de recursos económicos limitados, identifica riesgo económico limitado, por lo cual se eleva a sesión el apoyo por el monto de S/. 1,500.00 Soles.

Que, mediante Informe N°056-2026-GDIS/MDC, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por Ing. Flavio Paucar Vila - (e) Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita disponibilidad presupuestal y aprobación en sesión de concejo.

Que, mediante Informe N°0174-2026-GPP/MDC, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el Lic/Adm. Richar Comun Mendoza - Gerente de Planificación y Presupuesto; indica que si cuenta con disponibilidad por el monto de S/1,500.00 Soles para el apoyo económico.

Que, mediante Informe Legal N°0107-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sulca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica; indica que se apruebe mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas aprobar el apoyo económico a favor del solicitante el Sr. Manuel Curo Quincho, por el importe de S/1,500.00 Soles. Previamente derivado a sesión de concejo Municipal.

Que, mediante Informe N°041-2026-GM/MDC, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal, solicita agendar a sesión de concejo Municipal el apoyo económico a favor del Sr. Manuel Curo Quincho.

Que, consta en el Acta N°008-2026 de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades, luego de un proceso democrático, el Concejo Municipal aprueba el apoyo económico por el monto de S/1,500.00 Soles, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

Table with columns: REGIDOR, VOTO (A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN). Rows list regidores: ELIAS BENDEZU BERROCAL, FELISA TAPARA CURO, SABINO ALIAGA PALOMINO, YULITA LIZARBE CANDIOTE, RUBEN APOLINARIO CASTILLO. All 'A FAVOR' cells contain an 'X'.



Capital energética del Perú...!

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinario N° 008-2026, de fecha 30 de abril de 2026**, con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el otorgamiento de **apoyo económico POR MOTIVO DE SALUD (lesión física)**, a favor del Sr. Jean Hector Curo Quinto, identificado con DNI N°71346261, representado por su padre el **Sr. Manuel Curo Quincho**, identificado con DNI N° 41594641, por el monto ascendente a **S/1.500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que dicho monto será destinado exclusivamente para cubrir gastos de tratamiento, medicinas, debiendo ser canalizado por la Sub Gerencia de Promoción en Educación Salud y Cultura.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Sub Gerencia de Promoción en Educación Salud y Cultura el seguimiento y la verificación de la correcta aplicación del apoyo otorgado, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

**Por lo tanto:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA  
.....  
Tec./Adm. HECTOR ROMINO RAMOS  
ALCALDE

CC// Archivo GSG  
GM  
SGPESC  
GAF  
INFORMATICA